

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

"EMISARIO (TRAMO II) Y FOSA SÉPTICA DE LARUMBE (SM-286959)"

HOJA RESUMEN DE DATOS

OBRA: "EMISARIO (TRAMO II) Y FOSA SÉPTICA DE LARUMBE (SM-286959)"

PRESUPUESTO DEL CONTRATO (IVA excluido)	118.319,74 Eur
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES
GARANTÍA PROVISIONAL	2.745,02 Eur
GARANTÍA DEFINITIVA	4% Adjudicación
FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN OFERTAS Lugar: Oficina de SCPSA C/ Gral. Chinchilla, 7-3ª planta (Entrada por C/ Marqués de Rozalejo)	Martes, 2 de marzo de 2010 13:00 h.
FECHA APERTURA OFERTAS Lugar: Oficina de SCPSA C/ Gral. Chinchilla, 7-2ª planta (Entrada por C/ Marqués de Rozalejo)	Martes, 16 de marzo de 2010 13:00 h.

Pamplona, febrero de 2010

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
- 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 8.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- 10.- ADJUDICACIÓN.
- 11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 13.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
- 14.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
- 15.- OFICINA DE OBRA
- 16.- LIBRO DE ORDENES Y LIBRO DE INCIDENCIAS
- 17.- VIGILANCIA DE LA OBRA
- 18.- DE LOS OPERARIOS
- 19.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA
- 20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
- 21.- INICIACIÓN Y PLAZO DE LAS OBRAS
- 22.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- 23.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 24.- REPLANTEOS DE DETALLE
- 25.- EQUIPOS DE MAQUINARIA
- 26.- MATERIALES
- 27.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
- 28.- RETIRADA DE MATERIALES
- 29.- TRABAJOS DEFECTUOSOS
- 30.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
- 31.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS
- 32.- SEGURIDAD Y SALUD
- 33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 34.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
- 35.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES
- 36.- PRECIOS CONTRADICTORIOS
- 37.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS
- 38.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 39.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA
- 40.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA
- 41.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
- 42.- RECEPCIÓN
- 43.- PERIODO DE GARANTÍA
- 44.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA
- 45.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
- 46.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 47.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 48.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.
- 49.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS
- 50.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 51.- CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO
- ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS
- ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO IV: MODELO DE AVAL
- ANEXO V: ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "EMISARIO (TRAMO II) Y FOSA SÉPTICA DE LARUMBE (SM-286959)" cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 es: 45210000.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

EL PRESUPUESTO TOTAL asciende a 118.319,74 Eur (IVA excluido). No será admitida ninguna proposición que supere el mismo.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con SCPSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Además no deberán mantener deuda tributaria alguna con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para poder presentar proposiciones será requisito indispensable que el licitador acompañe a la oferta el justificante de haber depositado ante SCPSA la garantía provisional por un importe equivalente al 2% del presupuesto del contrato, IVA incluido, constituida en cualquiera de las formas previstas en el art. 53 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval éste se incluirá en el sobre Nº 1.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato, siendo incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario que no constituya la garantía definitiva o cuando, por causas imputables a él, el contrato no pueda formalizarse en plazo, supuestos en los que se procederá a su ejecución.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir GARANTÍA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, con IVA.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en la el art. 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor de SCPSA y se presentará conforme al modelo del Anexo IV

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3. de la Ley Foral de Contratos Públicos.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar 3 SOBRES cerrados, indicando en cada uno de ellos el nombre de la obra y la identificación de la empresa, y conteniendo cada uno de ellos la documentación que a continuación se refleja:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Declaración responsable del licitador, conforme al anexo III.
2. Documentos relativos a la justificación de la solvencia económica y financiera.
 - Declaración de solvencia emitida por una institución financiera.
 - Justificante y el recibo de pago, vigente, de la póliza de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro.
3. Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica
 - Relación de los principales contratos de obra, realizados durante los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se deberá indicar el importe del conjunto de los contratos anteriores, el cual deberá ser superior a 3.000.000,00 Eur.
 - Justificación de haber realizado durante los últimos 5 años, en debidas condiciones, al menos **3 obras similares** a la que es objeto de este pliego, todas con importe igual o superior a ésta. Se adjuntarán los correspondientes certificados de buena ejecución.
 - La relación de maquinaria, material, equipo técnico y plantilla para ejecutar la obra, debiendo ser suficiente a juicio de la dirección facultativa.
4. Garantía provisional: aval o resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional ante SCPSA.
5. Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse un documento que exprese la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. en el que se indique, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la misma y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se incluirá:

- La documentación relativa a los aspectos valorables en el procedimiento indicados en los artículos 7.A, 7.B y 7.C de este pliego

Esta documentación constará de una memoria de la oferta técnica, de un máximo de veinte páginas, de acuerdo al orden establecido en el artículo 7, en que se recogerán los aspectos valorables, y un anexo o anexos en que con idéntico orden se justificarán y en su caso, desarrollaran los aspectos comentados.

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica en la que se haga constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, esto es, la totalidad de la obra.

Dicha proposición económica deberá ajustarse a la redacción que figura, como modelo, en el anexo II de este pliego.

Siempre que en el texto de este pliego o en el de la documentación presentada por quienes concurran al procedimiento de selección se haga alusión a las cuantías del contrato se entenderá que en los mismos está incluido el IVA, salvo indicación expresa en contrario.

Toda propuesta que incluya datos económicos con coeficientes de oferta en los sobres 1 ó 2 será excluida automáticamente.

Los tres sobres se presentarán en el registro del Departamento de Proyectos y Obras de "Servicios de la Comarca de Pamplona. S.A." C/ General Chinchilla, 7 - 3ª planta (entrada por C/ Marqués de Rozalejo) en el plazo establecido en el anuncio de licitación y/o hoja de datos.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, por correo electrónico (curdiroz@mcp.es) o fax (948 423 260) dentro del plazo de presentación de las ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el pliego. Transcurridos, no obstante, cuatro días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

- A. Valor técnico de la oferta Entre 0 y 50 puntos
- B. Plan de aseguramiento de la calidad Entre 0 y 15 puntos
- C. Servicio post-construcción Entre 0 y 5 puntos
- D. Oferta económica..... Entre 0 y 30 puntos

A. Valor técnico de la oferta (de 0 a 50 pts)

Se valorará:

1. Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución. Se incluirá, y en este orden:
 - 1.1 Mejoras propuestas por el ofertante para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras.
 - 1.2 Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores.
 - 1.3 Previsión de subcontratas.

- 1.4 Necesidades de acopios, préstamos y vertederos.
 - 1.5 Instalaciones de obra.
 - 1.6 Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.
 - 1.7 Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.
 - 1.8 Seguimiento y control de afecciones (tráfico, jardines, accesos a particulares, construcciones antiguas, etc.)
 - 1.9 Puesta en servicio y pruebas.
 - 1.10 Otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra.
2. Planificación y organización de la obra. Se incluirá, y en este orden:
- 2.1. Plan de obra con plazos parciales y total, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.
 - . El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.
 - . El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.
 - 2.2. Documento explicativo y justificativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.
 - 2.3. Organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.
 - 2.4. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

B. Plan de Aseguramiento de la Calidad (de 0 a 15 pts)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales y de unidades de obra, estructura y organización de la obra.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador, particularizado para esta obra, y **con independencia de las recogidas en el proyecto**, realice a su costa como adjudicatario para esta obra.

Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.

C. Servicio post-construcción (de 0 a 5 pts)

En su caso descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar y aumento del plazo de garantía si lo hubiese. El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

D. Oferta económica (de 0 a 30 ptos)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá de las siguientes fórmulas

$$\begin{array}{ll} p = 1,60b & b \leq 15 \\ p = 24 + 0,5(b-15) & 15 \leq b \leq 25 \\ p = 29 + ((1/75)*(b-25)) & b \geq 25 \end{array}$$

siendo

p = puntuación económica.

b = tanto por ciento de baja de la cantidad ofertada con respecto al presupuesto de licitación.

La puntuación se considerará con dos decimales. En caso de empate en la puntuación se aplicará lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006.

8.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora del contrato procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 para comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido al procedimiento y a la apertura de la propuesta técnica con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto 7 de este pliego.

En los casos en que la documentación administrativa sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a los licitadores para que completen o subsanen los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días naturales.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables o no acreditase convenientemente los requisitos de capacidad y solvencia, se rechazará la proposición.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La unidad gestora, en acto público, efectuará la apertura de las proposiciones económicas admitidas según lo siguiente:

Lugar de apertura pública: Oficinas de SCPSA sitas en C/ General Chinchilla, 7 (entrada por C/ Marqués de Rozalejo)

Fecha y hora de apertura: La indicada en Anuncio y/o Hoja Resumen de Datos.

En este acto se informará sobre el resultado de la apertura de los SOBRES 1 y 2.

10.- ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas económicas presentadas, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en el este pliego, la unidad gestora del contrato establecerá la valoración final del procedimiento, elevando al órgano de contratación (Consejo de Administración de SCPSA) las proposiciones económicas, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto 7 de este pliego, siempre que ésta resulte susceptible de normal cumplimiento, o declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando el coste ofertado sea inferior en 30 puntos porcentuales al presupuesto del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuestos en la LFCP respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato, que deberá formalizarse dentro de los QUINCE días naturales siguiente a la citada notificación.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá constituir a disposición de SCPSA la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación (IVA incluido), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

En caso de constituirse en aval se presentará conforme al modelo del Anexo IV

Además, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de que el adjudicatario fuese una U.T.E. o figura similar, esta deberá estar constituida como tal mediante escritura pública previamente a la formalización del contrato.

b) Obligaciones tributarias.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
- Certificado expedido por la Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal que refleje el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social que refleje el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ingreso de las correspondientes cuotas. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de formalización del contrato.

d) Cuestionario relativo a la organización de la prevención de riesgos laborales (anexo V de este pliego), debidamente cumplimentado.

13.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección facultativa es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al Director de la Obra las siguientes funciones:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.
- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección facultativa podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

14.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el Jefe de obra. Dicho Jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición, salvo disposición en contra por parte de SCPSA. El Jefe de obra deberá tener la titulación adecuada así como experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante del contratista deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del Director de obra. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

15.- OFICINA DE OBRA

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

16.- LIBRO DE ÓRDENES Y LIBRO DE INCIDENCIAS

En la oficina de obra del contratista, existirá también un "Libro de órdenes de control de obra" facilitado por la Dirección facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por SCPSA y por la Dirección facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección facultativa y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el Jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de obra, la Dirección de obra podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de seguridad y salud un Libro de incidencias, conforme a las disposiciones del Art. 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre.

17.- VIGILANCIA DE LA OBRA

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

18.- DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias, incluso aunque se trate de trabajadores de empresas subcontratadas.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, SCPSA podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de veinte días (salvo en los casos de ausencia de permisos, licencias, en que SCPSA establecerá el plazo concreto), por el Director de la obra, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

21.- INICIACIÓN Y PLAZO DE LAS OBRAS

Se considera la fecha de firma del acta de replanteo, como la de inicio de las obras, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo de DOS MESES para la ejecución de la obra, cumplido el cual las obras deberán estar totalmente terminadas.

Si no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas.

22.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en la cláusula anterior.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista a SCPSA o a la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de ampliación de plazo por parte de SCPSA y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre Dirección Facultativa y adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección Facultativa.
- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.
- Realización de reformas o ampliaciones propuestas por SCPSA, que sean comunicadas a través de la Dirección Facultativa con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del veinte por ciento del presupuesto total del contrato, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa mayor para el suministro de materiales.

23.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se desarrollarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirvan de base al contrato, y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de SCPSA, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que este pliego otorga a SCPSA.

Será potestativo de la Dirección señalar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación.

El plan de obras se incluirá por cada participante en el proceso de selección, dentro del sobre nº 2, y en el se especificará por meses la evolución de las diversas unidades de obra, con los importes de certificación mensual correspondientes. Además se adjuntará un diagrama temporal con las utilidades de maquinaria y mano de obra previstas, con especificación detallada de las mismas en cuanto a su número, clase o categorías profesionales. Este plan se sujetará a los condicionantes expuestos en el pliego de cláusulas técnicas.

24.- REPLANTEOS DE DETALLE

El Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

25.- EQUIPOS DE MAQUINARIA

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos, cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

26.- MATERIALES

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

- a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas vigentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y las normativas sanitarias en vigor.
- b) Contar con la aprobación del Director de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado. El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

El contratista se obliga a notificar a la dirección de obra, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Dirección de la obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el director de obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

El Adjudicatario contrae el compromiso de suministrar a obra materiales y productos de calidad, ya sean propios o adquiridos, asumiendo íntegramente los compromisos expresados por sus proveedores.

27.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de tal forma que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

28.- RETIRADA DE MATERIALES

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

29.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección de obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

30.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del período de garantía.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el Director de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director de obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

31.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de la obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de la obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

32.- SEGURIDAD Y SALUD

32.1.- Seguros

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y cuanta normativa sea de aplicación, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigir responsabilidad alguna a SCPSA o la Dirección facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurados a todos los que trabajen en las obras.

32.2.- Seguridad y salud en obras

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes"

33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

34.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos y masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

35.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado pliego no las hubiera recogido.

36.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anexo I correspondiente de este pliego.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

37.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios en este proyecto o en los contradictorios que se acuerdan previamente entre Dirección Facultativa y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anexo correspondiente de este pliego.

Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarias con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono.

Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección Facultativa.

38.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del Adjudicatario.

39.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aún cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de SCPSA.

40.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección Facultativa acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, o que establezca la Dirección Facultativa.

Los precios de abono serán los que figuran en el cuadro de precios número 1 del proyecto correspondiente, aplicándoles el coeficiente de Baja de la adjudicación, si existiera, y el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del proyecto correspondiente. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA.

A este efecto se preparará por el adjudicatario una propuesta de certificación mensual que deberá ser aprobada por la Dirección facultativa. El pago de la certificación aprobada se realizará por SCPSA a los 60 días (sesenta

días) de dicha aprobación. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre retrasos el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, el adjudicatario presentará la propuesta de certificación mensual con la obra realizada al 25 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 30 del mes al que se refiere el periodo certificado siendo preceptivo que la Oficina Técnica de SCPSA feche el día de aprobación de la certificación.

En el caso de que se produzca demora en el plazo de certificación, SCPSA se reserva el derecho de retrasar un mes el pago de la misma.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien a su vez, si procede, dará la conformidad en un plazo máximo de cinco días. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, indicará las correcciones que considere necesarias.

En los casos en que el Director de la obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

SCPSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente SCPSA podrá exigir, previamente al trámite de cada Certificación de Obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

41.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos, total o parciales, establecidos para la ejecución del contrato se graduarán en atención al presupuesto del mismo con arreglo a la escala recogida en el art. 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

42.- RECEPCIÓN

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección de Obra y el Adjudicatario.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el Director al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por

no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al Acta de Recepción se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, SCPSA podrá aprobarla de oficio.

43.- PERIODO DE GARANTÍA

El período de garantía será de TRES AÑOS, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obra y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El contratista no responderá de los materiales entregados por SCPSA, salvo que en su fallo se demuestre que éste lo ha sido por una mala manipulación por el Contratista.

A la finalización del periodo de garantía de la obra, y una vez comprobado por la Dirección Facultativa el perfecto estado y funcionamiento de la misma, se procederá a la devolución de las Garantías depositadas por el adjudicatario.

44.- PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento a la finalización del periodo de garantía, alguna parte de la obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el período de garantía hasta tanto la obra esté en perfectas condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

45.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

SCPSA se reserva el derecho de pedir al contratista, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquel por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, suministros o subcontrataciones, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos pagos, SCPSA aplazará la fecha de devolución de la garantía definitiva, hasta que hayan sido satisfechos.

46.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato únicamente podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. En ningún caso podrán cederse los contratos adjudicados mediante procedimiento restringido o negociado.

Asimismo, para que tal cesión tenga lugar es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

47.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Libro I de la Ley Foral 6/2006 con los efectos previstos en la misma.

Asimismo serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, y con incautación de la garantía, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección de Obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- c) La constatación por parte de SCPSA de que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante de la U.T.E. sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del contrato.
- d) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- f) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por SCPSA.
- g) La manipulación fraudulenta del libro de Control de Obra.
- h) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- i) El mutuo acuerdo entre la SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- j) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.

La extinción del contrato faculta a SCPSA para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

48.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección facultativa.

49.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante el Presidente de la Mancomunidad y las de éste ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de dicha jurisdicción, o ante el Tribunal Administrativo de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos previstos en el párrafo anterior, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

50.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

SCPSA podrá decidir, en el transcurso de las obras, la reducción o ampliación de ejecución de unidades de obra hasta un 20% en menos o en más del precio del contrato.

Estas unidades de obra modificadas serán recogidas en el cuadro de precios o bien otras nuevas relacionadas con la construcción de la obra, en cuyo caso habrá que elaborar y aprobar los correspondientes precios contradictorios.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra, en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

51.- CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

SCPSA, informa de la existencia de un fichero automatizado de Proveedores, con la única finalidad de su gestión contable y del mantenimiento de su relación contractual. Los datos facilitados no serán objeto de cesión o comunicación a terceros, salvo en los casos previstos en la Ley.

Del mismo modo le informamos de su derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de sus datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito al Departamento de Compras de SCPSA manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, el interesado da su consentimiento para el tratamiento automatizado de sus datos.

ANEXO I

RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre los precios que se relacionan se aplicarán los siguientes coeficientes:

Coeficiente corrector de Alza o Baja	1/
G. Generales y B. Industrial.....	16%
IVA.....	16%

MANO DE OBRA

H. encargado	24,26 Eur
H. oficial.....	18,87 Eur
H. peón.....	16,00 Eur

MAQUINARIA

H. retroexcavadora mixta	33,06 Eur
H. retroexcavadora Poclain 90P de ruedas o similar.....	43,27 Eur
H. retroexcavadora de ruedas con martillo.....	60,10 Eur
H. retroexcavadora de cadenas.....	61,30 Eur
H. mini-retroexcavadora bobcat o similar	24,04 Eur
H. dumper 3 ejes doble tracción.....	27,05 Eur
H. dumper 4 ejes doble tracción.....	36,06 Eur
H. camión tractor bañera doble tracción.....	39,07 Eur
H. mini-dumper	17,43 Eur
H. tractor con cisterna de 10 m3.....	30,05 Eur
H. camión pluma de 10 T.	37,26 Eur
H. grúa de 10 T.....	41,47 Eur
H. grúa de 20 T.....	51,69 Eur
H. grúa de 30 T.....	61,90 Eur
H. grúa de 50 T.....	87,15 Eur
H. motoniveladora	45,08 Eur
H. rodillo compactador autopropulsado 100 T.....	35,76 Eur
H. compactador de zanjas.....	13,82 Eur
H. grupo electrógeno	7,81 Eur
H. compresor	6,46 Eur

MATERIALES (a pie de obra)

M ³ hormigón HM-15/B/20/.....	56,50 Eur
M ³ hormigón HM-20/B/20/.....	66,26 Eur
T. piedra de escollera.....	5,71 Eur
T. grava, gravilla, gravillín, balasto (calizo).....	5,41 Eur
T. grava, gravilla, gravillín (ofítico).....	9,62 Eur
T. arena.....	5,71 Eur
T. todo uno 1 ^a	4,66 Eur
Ud. saco de cemento de 50 Kg.	4,81 Eur
M ³ madera	138,23 Eur
T. mezcla bituminosa en caliente (M.B.C.) tipo S/D/IV-a extendida en obra(a. calizo).....	35,76 Eur
T. M.B.C. tipo S/D/IV-a extendida en obra (a. ofítico).....	41,47 Eur
T. M.B.C. tipo tapisable o similar extendida en obra (a. calizo).....	39,82 Eur
T. M.B.C. tipo tapisable o similar extendida en obra (a. ofítico).....	50,42 Eur

RESTO DE MATERIALES: POR PRESENTACIÓN DE FACTURAS O TARIFAS NETAS

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.
con D.N.I. por sí, o en representación de
.....
con domicilio en..... con D.N.I./C.I.F.
enterado del proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las obras de "EMISARIO (TRAMO II) Y FOSA SÉPTICA DE LARUMBE (SM-286959)", se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:.....
.....
..... (euros, en número y en letra), que incrementada con el importe correspondiente al IVA (16%), supone un total de
..... (euros, en número y en letra).

Pamplona, a de de 200..

Nota: De las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras, y el importe incluyendo el IVA respecto del neto.

A N E X O III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con D.N.I.
por si, o en representación de la empresa
NIF , según proceda, enterado del pliego de cláusulas administrativas para el contrato de "EMISARIO (TRAMO II) Y FOSA SÉPTICA DE LARUMBE (SM-286959)".

DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente pliego.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 200...

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. (SCPSA) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V

ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
Tfno:	
Fax:	
Número de trabajadores en plantilla:	
CUESTIONARIO I.	
MODELO ORGANIZATIVO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	
- El empresario asume directamente la actividad preventiva	<input type="radio"/>
- Trabajadores designados (indique número y adjunte copia del certificado de formación recibida).	<input type="radio"/>
- Ha concertado la prevención con un servicio externo o una mutua (indique entidad y adjunte copia del contrato).	<input type="radio"/>
- Tiene un servicio de prevención propio. (adjunte copia de la acreditación de sus técnicos)	<input type="radio"/>
CUESTIONARIO II.	
Presente memoria informativa en la que se indique:	
- Los resultados de la evaluación de riesgos derivados de su actividad.	
- Indicación de un responsable de seguridad.	